

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00271-00

*La abogada DINA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a las demandadas – **DIANA PATRICIA VILLEGAS VARGAS y MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA**-, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.*

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, los mensajes de datos se enviaron el 16 de agosto de 2022, a los cuales se anexó el auto que libró mandamiento de pago y el escrito introductor con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la demandada el 19 de agosto de 2022, quien en el traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **DIANA PATRICIA VILLEGAS VARGAS y MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA** conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **19 de agosto de 2022** según correo electrónico remitido el 16 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio en el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f836c58b1cdd9015414a963061c8222fb1839bf615c70dcd3f6cedc54277986**

Documento generado en 26/09/2022 01:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>